



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 04378-25 Ampliar afectacion Ruoff (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° DECRE-2025-61-E-JUSNEU-TSJ se afectó a la agente Mónica Ruoff, quien reviste la categoría de Oficial Notificadora, Oficial Superior de Segunda (JEJ), para cumplir funciones de Oficial de Justicia y Oficial Notificador Ad-Hoc en la localidad de Zapala, sin perjuicio de sus funciones propias, a contratrurno y toda vez que la agente Clelia del Carmen Leiva, se encontrara en uso de licencia.

Que el Sr. Presidente de la Cámara Provincial de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia del Interior solicita la ampliación de dicha afectación y trabajo a contratrurno, en razón de la jubilación de la agente Cristina Elizabeth Bonzini ocurrida el 1 de enero de 2025, quien se desempeñaba como Oficial de Justicia. Que ello ha resultado en que la agente Clelia del Carmen Leiva se vea sobrecargada, dada la cantidad de trabajo existente.

Que se encuentra en trámite un concurso interno cerrado sin corrimientos y con traslados para cumplir la doble función de oficial de justicia y notificador con destino a en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Zapala (Expediente N° 69-23 del registro de la Dirección de Gestión Humana).

Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo, y teniendo en cuenta los requerimientos de recursos humanos, habrá de hacer se lugar a lo solicitado, hasta tanto se resuelva el concurso citado.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1°) Ampliar la afectación dispuesta por Decreto N° DECRE-2025-61-E-JUSNEU-TSJ a la agente Mónica Ruoff, para cumplir funciones de Oficial de Justicia Ad-Hoc en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Zapala, sin perjuicio de sus funciones propias, a contratrurno, a partir de la notificación del presente y hasta tanto se resuelva el concurso mencionado en los considerandos.

2°) Hacer saber al Sr. Juez de la Cámara Provincial de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia del Interior, que deberá certificar las tareas e informar la cantidad de diligenciamientos realizados por la Oficial de Justicia y Notificador Ad-Hoc afectada, debiéndose priorizar la mayor cantidad de diligencias posibles en un día, a los fines del pago pertinente.

3°) Disponer que, previa certificación de la prestación efectiva del servicio, se proceda por la Administración

General, a la liquidación del cupo de combustible que corresponda como asimismo al pago del suplemento correspondiente, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 4963, Punto 21 y N° 4975 Punto 6, bajo responsabilidad del certificante.

4°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo, fecho, archívese.

niv/04378-25